

RESOLUCIÓN No 1264 (NOVIEMBRE 22 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021»

La Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 984 del 30 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 51, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*» con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que la convocatoria **BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL** se encuentra contemplada en la mencionada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 15 de junio de 2021 la Entidad expidió la Resolución No. 476, «*Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, se ordena el desembolso del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones*».

Que, en el acto administrativo en mención, se seleccionó como ganadora a la siguiente propuesta:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre de la persona participante	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
782-006	PERSONA NATURAL	LINA MARCELA PRIETO ALFONSO	C.C. 1.010.189.863	NOVELA MIENTRAS DUERMES	87.7	\$6.000.000

RESOLUCIÓN No 1264 (NOVIEMBRE 22 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021»

Que en la parte resolutive de la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021 se establece: *«ARTÍCULO 5°: La persona ganadora debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 22 de noviembre de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria».*

Que el 22 de agosto de 2021, la ganadora Lina Marcela Prieto Alfonso, a través de comunicación escrita remitida a la Entidad, solicitó prórroga para la ejecución de su propuesta ya que el semestre académico en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, se inició el 4 de octubre del presente año y finalizará el 12 de febrero de 2022, por lo que se hace necesario extender el plazo de entrega de los informes de cumplimiento de ejecución de la convocatoria BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Que mediante acta del día 22 de noviembre de 2021, la cual hace parte del presente acto administrativo, se da cuenta de la sesión virtual en la que se reunieron Maira Ximena Salamanca Rocha Subdirectora de las Artes (E) - Ordenadora del Gasto; Adriana Martínez Villalba, Gerente de Literatura; Carlos Ramírez, profesional especializado y en calidad de ganadora, Lina Marcela Prieto Alfonso, en la cual se argumentaron los motivos por los cuales se hace necesario ampliar el plazo límite de ejecución de la propuesta en mención.

Que la Subdirectora de las Artes (E), en su calidad de ordenadora del gasto, de conformidad con lo establecido en el acta de reunión del día 22 de noviembre de 2021, aprobó como nueva fecha máxima de ejecución el día 01 de marzo de 2022.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: *«ARTÍCULO 5°: La persona ganadora debe desarrollar su propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el día 01 de marzo de 2022».*

PARÁGRAFO 1°: La ganadora debe realizar los trámites respectivos para modificar la vigencia de las pólizas suscritas al momento de recibir el primer desembolso del estímulo con el fin de ampliar la garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales de participación.

RESOLUCIÓN No 1264 (NOVIEMBRE 22 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 5° de la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021»

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.


ARTÍCULO 3°: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los ganadores, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.


PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **NOVIEMBRE 22 DE 2021**

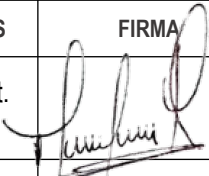
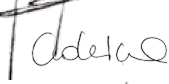
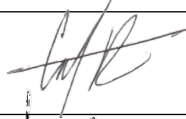



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario –Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO-F-02	
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 1 de 2	


ASUNTO: Solicitud de prórroga cumplimiento BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL 2021 – Lina Marcela Prieto Alfonso	DEPENDENCIA RESPONSABLE: GERENCIA DE LITERATURA
LUGAR: Reunión Virtual por Google meet	FECHA: 22 de noviembre de 2021
HORA: 11 a 11:30 a.m.	

ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FIRMA
Maira Ximena Salamanca Rocha	Subdirección de las artes	Subdirectora de las Artes (e)	maira.salamanca@idartes.gov.co	3795750 Ext. 3000	
Adriana Martínez Villalba	Gerencia de Literatura	Gerente de Literatura	adriana.martinez@idartes.gov.co	3795750 Ext. 3600	
Carlos Ramírez Pérez	Gerencia de Literatura	Profesional universitario Especializado	carlos.ramirez@idartes.gov.co	3795750 Ext. 3602	
Lina Marcela Prieto Alfonso	Becaria	Becaria	lprietoa@unal.edu.co	3004159468	

ORDEN DEL DIA
<ol style="list-style-type: none"> Solicitud prórroga Solicitud de prórroga cumplimiento BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL 2021 – Lina Marcela Prieto Alfonso. Decisión de Idartes sobre la solicitud.
DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>1. Lina Marcela Prieto Alfonso, con cédula 1010189863, ganadora de la BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL 2021, mediante Resolución 476 de junio 15 de 2021 solicitó una prórroga para la ejecución de la beca mediante radicado 20214600218832, en atención a que, por decisiones internas de la Universidad Nacional con respecto al paro nacional, el semestre empezó un poco más tarde, dando inicio el 4 de octubre del presente año, y finalizando el 12 de febrero del 2022. Por ello, a la fecha, se encuentran en el primer mes y medio de clases, razón por la cual solicita le sea extendido el plazo de entrega de los requerimientos de cumplimiento de la beca.</p> <p>Por estas razones, la becaria solicita prórroga para la ejecución del estímulo hasta el 01 de marzo del 2022 .</p> <p>2. Una vez informados los argumentos expuestos por Lina Marcela Prieto Alfonso, la Subdirectora de las Artes encargada Maira Ximena Salamanca Rocha y la Gerente de Literatura Adriana Martínez Villalba consideran que la solicitud de la prórroga de la propuesta NOVELA MIENTRAS DUERMES de la BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN ESCRITURAS CREATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL 2021, es viable y, en común acuerdo con la ganadora, aprueban la ampliación del plazo de ejecución hasta el 01 de marzo de 2022, por ser ello procedente conforme a las condiciones generales y específicas de participación de la convocatoria.</p> <p>Se aclara a Lina Marcela Prieto Alfonso que:</p>

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

		Código: GDO-F-02	
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 2 de 2	

* Deberá ampliar las garantías exigidas conforme a la nueva fecha límite de ejecución concertada, 01 de marzo de 2022 , más cuatro (4) meses, previa notificación del acto administrativo que modifica la Resolución No. 476 de junio 15 de 2021.

* Dentro de este plazo, la becaria finalizará la ejecución de la beca y presentará el informe final en los formatos y condiciones contempladas en la convocatoria

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
Entregar el informe final con todos los documentos que relaciona la cartilla de la convocatoria	Lina Marcela Prieto Alfonso	01/03/2022
Proyección de la resolución con el plazo 01 de marzo de 2022 y revisión por parte de la OAJ	Paula Alejandra Gualteros	22/11/2021

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.